

# Los autónomos que trabajan en casa recuperarán un 20% de sus gastos

El Teac desautoriza a Hacienda y declara deducibles los recibos de luz y el agua

Xavier Gil Pecharrorán MADRID.

Los autónomos que trabajan en su vivienda habitual y no tributan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas en módulos o por el Impuesto sobre Sociedades, podrán recuperar en torno a un 20 por ciento de sus gastos en suministros, correspondientes al desarrollo de la actividad profesional, según valoraron ayer fuentes de las asociaciones del representativas del sector.

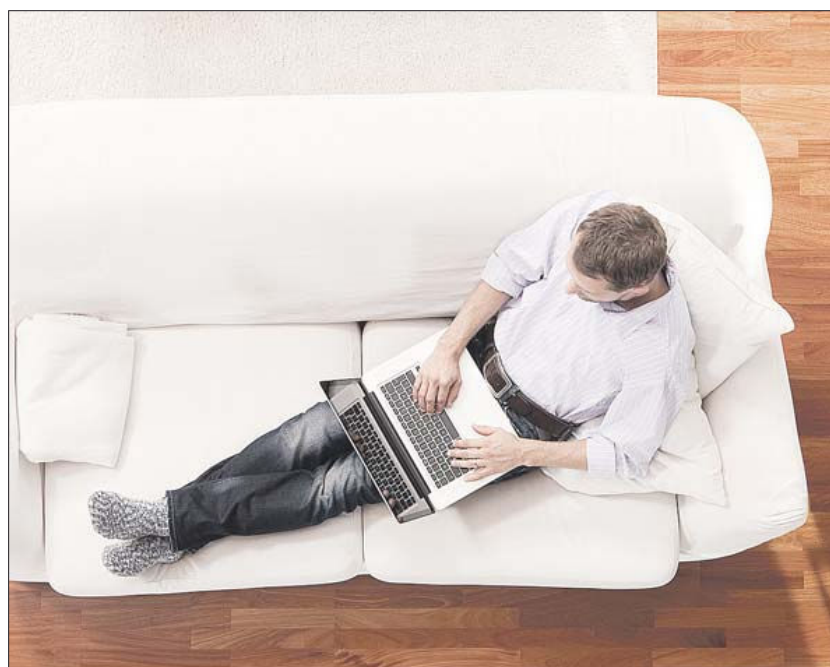
Esta recuperación podrá realizarse, tras la publicación de una resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (Teac), de 10 de septiembre de 2015, de carácter vinculante para las Administraciones, tanto estatal como de las comunidades autónomas, en la que se resuelve que los autónomos tienen derecho a deducir sus gastos de teléfono, agua, luz, gas y otros suministros, compartidos con el resto de la vivienda habitual.

## Unos 300.000 beneficiados

En total se estima que los beneficiados por esta resolución son un colectivo de unos 300.000 trabajadores autónomos, de los 800.000 que conforman el colectivo completo, según las fuentes consultadas por *elEconomista*.

El argumento empleado por los funcionarios de la Agencia Tributaria es que estos autónomos tenían que demostrar que ese gasto estaba afecto a la actividad, llegando, incluso a exigir una factura aparte de la expedida por las empresas de servicios para la vivienda.

Esta actitud restrictiva, que no se da con los gastos de suministros de las sociedades, llega a niveles tales como que para que un autónomo pueda cobrar por el cese de la actividad, lo que popularmente se llama el paro del autónomo, es obligatorio que se dé de baja de los su-



El trabajo profesional en la vivienda hace que se mezclen útiles afectos a la actividad con los que no lo son. GETTY

ministros, algo complicado para quien ejerce en su vivienda.

La respuesta del Teac, no obstante, tiene sus limitaciones, puesto que determina que en el caso de los gastos correspondientes a suministros, no procede su deducción atendiendo exclusivamente a una proporción entre los metros cuadrados afectos a la actividad económica y la superficie total del inmueble.

En ausencia de método de cálculo objetivo, la Sala entiende que se debe imponer la regla general de admitir la deducción de aquellos gastos de suministros respecto de los que el obligado tributario pruebe la contribución a la actividad

económica desarrollada, y, siguiendo la regla de correlación entre ingresos y gastos para la determinación del rendimiento neto de la actividad económica, sólo puede admitirse la deducción de los gastos si su vinculación con la obtención de los ingresos resultara acreditada por el obligado tributario.

En la resolución se falla que "la sola proporción en función de los metros cuadrados de la vivienda afectos a la actividad no serviría, pero podría, en su caso, servir un criterio combinado de metros cuadrados con los días laborables de la actividad y las horas en que se ejerce dicha actividad en el inmueble".

Los profesionales que declaran en Estimación Directa por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y que comparten vivienda habitual y centro de actividad, tienen derecho, además, a deducirse gastos de comunidad de vecinos, IBI o amortizaciones.

La Sala señala que en estos casos debe diferenciarse entre los gastos derivados de la titularidad de la vivienda y los correspondientes a los suministros del inmueble.

## Afectación parcial

La normativa reguladora del IRPF permite la afectación parcial de elementos patrimoniales divisibles,

siempre que la parte afectada sea susceptible de un aprovechamiento separado e independiente del resto, lo que puede acontecer en el supuesto de una vivienda que, parcialmente, se utiliza para el ejercicio de una actividad económica.

Tratándose de los gastos derivados de la titularidad de la vivienda, tales como amortizaciones, IBI, comunidad de propietarios, etc, si resultan deducibles en proporción a la parte de la vivienda afectada al desarrollo de la actividad y a su porcentaje de titularidad en el inmueble referido.

## Carácter vinculante

Esta resolución del Teac, en unificación de criterio, tiene carácter vinculante para toda la Administración tributaria, tanto del Estado como de las Comunidades y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Este carácter vinculante se extiende tanto a los órganos de aplicación de los tributos como a los que tienen función revisora, tanto los criterios que con carácter reiterado fija el Teac, como las resoluciones de este mismo Tribunal dictadas, como sucede en el presente caso, en la resolución de recursos

El número de beneficiados ronda los 300.000 sobre un colectivo total de 800.000 personas

de alzada extraordinarios en unificación de criterio.

Hasta ahora, tan sólo había una sentencia judicial sobre la materia, pero solo afectaba a quienes habían reclamado la deducción de sus gastos por la actividad económica. Es un fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 10 de marzo de 2015, que si bien reconoce la deducción de los suministros, rechaza la deducción de los gastos del vehículo al considerar que puede usarse para actividades privadas.

@ Más información en [www.economista.es/ecokey](http://www.economista.es/ecokey)

## Una gran satisfacción entre los representantes del sector

X. G. P. MADRID.

"Ya era hora que algún organismo saliera a poner soluciones a un tema tan importante como es éste para los autónomos", valoró ayer Lorenzo Amor, presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA).

También, el presidente del Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla, Miguel Ángel Peón, señaló que estamos muy satisfechos en es-

ta colectivo profesional con esta medida "que va a beneficiar a muchos autónomos. En una ciudad como Sevilla hay 101.186 autónomos registrados y un 25 por ciento trabaja parcialmente en casa".

La necesidad de luchar contra el fraude y el déficit público, con la rebaja de recaudación tributaria de los años de la crisis, ha llevado a que la Agencia Tributaria cada vez haya sido más restrictiva con este tipo de deducciones.

Para que estos gastos puedan ser deducibles, la normativa tributaria exige que sea gastos vinculados o afectos a la actividad económica realizada por el autónomo. Además, deben ser justificados mediante las correspondientes facturas o recibos. Y, además, tienen que estar registrados contablemente por el autónomo en sus correspondientes libros de gastos e inversiones.

Existen muchos ejemplos de trabajadores autónomos que trabajan

en su casa, aunque fundamentalmente se corresponden con el sector servicios, pero también hay empresarios de una gran diversidad de sectores de actividad.

## Una gran variedad

Los gastos de los autónomos incluyen desde pago de salarios a sus empleados, cuotas, otros impuestos, alquileres, cuotas de arrendamiento financiero (*leasing*) que no tenga por objeto terrenos, materias pri-

mas, solares u otros activos no amortizables, servicios profesionales independientes, como notarios, gestores administrativos o contables, transportes, primas de seguros, servicios bancarios, incluso gastos de investigación, desarrollo e innovación. Más polémicos en cuanto a su deducción son también los gastos de relaciones públicas y de publicidad, aunque no han llegado a los niveles de oposición de Hacienda como en el caso de los suministros.